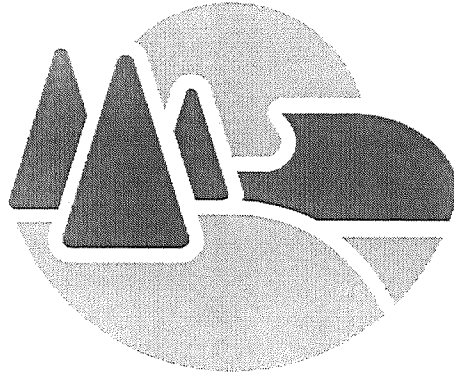


“2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar”.

Villa Gesell



MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

BOLETÍN MUNICIPAL

JEFATURA DE GABINETE



Boletín N° 1776



26 de marzo de 2026

Villa Gesell — Provincia de Buenos Aires — República Argentina



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

321

Villa Gesell, **24 FEB 2026**
V I S T O: El informe elevado por la Oficina

de Personal de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que comunica de la necesidad de designar personal profesional medico temporario;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del -----
----- cuatro (4) de febrero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil
veintiséis (2026), como Médico Clínico al agente CARRIZO ZANINI, Santiago (Leg.
70193 - DNI 34.430.512) con doce (12) horas semanales, con una retribución mensual
de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DIECISEIS CON CATORCE CTVS.
(\$210.116,14), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros
incrementos de salario.-----


ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a ---
----- la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES
QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.-----


ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y ---
-----por la Señora Secretaria de Salud-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

322

Villa Gesell, 24 FEB 2026

VISTO: El informe elevado por la

Oficina de Personal de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que comunica de la necesidad de designar personal profesional medico temporario;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del ----- primero (1º) de febrero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintiséis (2026), como Médico Especialista al agente MEJIAS LOPEZ, Ermindo Gustavo (Leg. 8703 - DNI 29.362.652) con doce (12) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CTVS. (\$256.805,84), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario-----


ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.-----


ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ---


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

323

Villa Gesell,

24 FEB 2026

VISTO: La elevación efectuada por el Sr.

Director de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación temporaria de agentes que cumplen funciones en el refugio vascos animalistas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del dieciocho-----
----- (18) de febrero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintiséis (2026)
percibiendo por hora cátedra la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES CON
VEINTITRES CTVS. (\$9.903,23) importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda
a futuros incrementos de sueldos.-----

Agente	Documento N°	Legajo N°	Carga Horaria
GALVAN NIZ, Fabricio	45.911.601	5212	40

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la -----
-----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:-----

RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000. -----


ARTICULO 3º: REMITASE copia a las áreas correspondientes. -----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda -----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese. -----


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Sr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

324

Villa Gesell,

24 FEB 2026

V I S T O: la nota elevada por la Dirección de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que informa que el agente QUIERO, Jesica Noemi (Leg 5037, DNI 34.789.596) ha pasado a cumplir funciones en el Juzgado de Faltas partir del doce (12) de febrero del dos mil veintiséis (2026);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTÚESE el cambio de área del agente QUIERO, Jesica-----
----- Noemí (Leg. 5037) ha pasado a cumplir funciones en el Juzgado de Faltas a partir del doce (12) de febrero del dos mil veintiséis (2026).-----

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Dirección de -----
----- Recursos Humanos.-----

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de --
----- Salud y el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ----

Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



Jr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

325

Villa Gesell,

24 FEB 2026

V I S T O: La nota enviada por el Director

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que indica que se deberá dar de baja al agente MONGE, Cristian (Leg. N° 5142- D.N.I. 41.559.332) a partir del dos (2) de febrero del dos mil veintiséis (2026) por abandono de cargo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

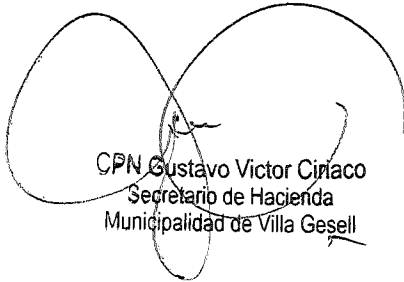
DECRETA

ARTICULO 1°: DESE LA BAJA al agente MONGE, Cristian (Leg.N°5142-DNI-----
----- 41.559.332) a partir del dos (2) de febrero del dos mil veintiséis (2026) por abandono de cargo. -----


ARTICULO 2°: ABONESE al agente MONGE, Cristian (Leg.N°5142, DNI-----
-----41.559.332) la cantidad de catorce (14) días de licencia no gozadas anual 2024, catorce (14) días de licencia no gozadas anual 2025 y dos (2) días de licencia anual no gozadas proporcional 2026.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de --
----- Hacienda.-----

ARTICULO 4°:Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

326

Villa Gesell,

24 FEB 2026

V I S T O: El informe elevado por la

Oficina de Personal de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que comunica de la necesidad de designar personal profesional medico temporario;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del ----- primero (1º) de febrero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintiséis (2026), como Médico Especialista al agente BURNA, Vanesa Corina (Leg. 8288 - DNI 21.908.223) con doce (12) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CTVS. (\$256.805,84), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario-----

ARTICULO 2º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del ----- diez (10) de febrero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintiséis (2026), como Médico Especialista al agente AYARDE, Juan Manuel (Leg. 8656 - DNI 37.373.500) con doce (12) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CTVS. (\$256.805,84), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario-----

ARTICULO 3º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del (1º) de ----- febrero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), como Médica Clínica al agente MAGLIANO, Tamara (Leg. 8732 - DNI 35.647.715) con doce (12) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DIECISEIS CON CATORCE CTVS. (\$210.116,14), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario.-----

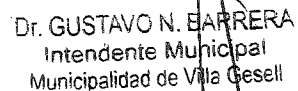
ARTICULO 4º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.-----

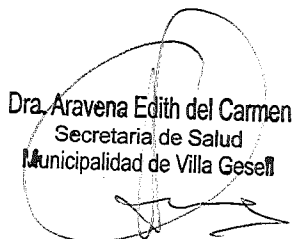
ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ---


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

327

Villa Gesell, 25 FEB 2026
V I S T O: El Telegrama Colacionado

remitido por PEDROZA, Martha Graciela; y

CONSIDERANDO:

Que eleva su renuncia al cargo a partir del trece (13) de febrero del dos mil veintiséis (2026);

Que se le deberá abonar veintiún (6) días de licencia anual no gozada proporcional 2025 y dos (2) días de licencia anual no gozada proporcional 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por PEDROZA, Martha-----
----- Graciela (Leg. N° 8704 - DNI N°25.119.013) a partir del trece (13)
de febrero del dos mil veintiséis (2026).-----

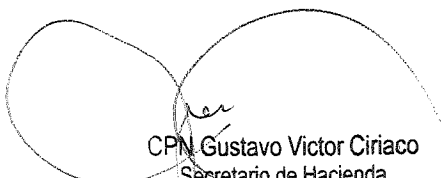
ARTICULO 2º: ABONESE al agente PEDROZA, Martha Graciela (Leg. N° -----
----- 8704 DNI N°32.423.506) la cantidad de seis (6) días de licencia
anual no gozada proporcional 2025 y dos (2) días de licencia anual no gozada
proporcional 2026-----

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110116000.-----


ARTICULO 4º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -
----- Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---


CPM Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura civico-militar".

328

Villa Gesell,

25 FEB 2026

V I S T O: El Expediente N°4124-0745, letra S, año 2026, iniciado por el Sub Contador Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Intendente Municipal solicita realizar el reconocimiento de deuda del Registro de Compromiso 1974, proveedor N°50401-TUCCI Marcelo Guillermo (CUIT: 20-12506736-1), por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$2.800.000, 00);

Por ello,


EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA


ARTICULO 1°: CONFIRMASE el reconocimiento de deuda del Proveedor N° -----
----- 50401, TUCCI, Marcelo Guillermo (CUIT: 20-12506736-1), por la
suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL. Objeto del gasto: 3.4.30,
Relaciones Jurídicas.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----
----- Hacienda.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar"

329

Villa Gesell,

25 FEB 2026

VISTO: El Exp. 4124-5239, letra M, año 2025, iniciado MIRRA, Federico Martin; y

CONSIDERANDO:

Que solicita licencia sin goce de haberes desde el primero (1°) de febrero y hasta el primero (1°) de marzo del año dos mil veintiséis (2026);

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que corresponde otorgar la licencia solicitada;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE licencia sin goce de haberes al agente-----
----- MIRRA, Federico Martin (Leg. N° 70017 - D.N.I. N° 34.473.674), desde el primero (1°) de febrero y hasta el primero (1°) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).-----

ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes. -----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de-----
----- Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar"

330

Villa Gesell,

25 FEB 2026

V I S T O: El Exp. 4124-565, letra T, año 2026, iniciado TERAMO, Christian; y

CONSIDERANDO:

Que solicita licencia sin goce de haberes desde el veintiocho (28) de febrero y hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiséis (2026);

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que corresponde otorgar la licencia solicitada;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

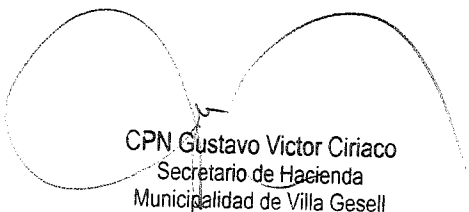
DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE licencia sin goce de haberes al agente-----
----- TERAMO, Christian Gastón (Leg. N° 70112 - D.N.I. N° 25.283.646), desde el veintiocho (28) de febrero y hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).-----

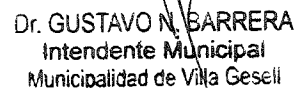
ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes. -----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de-----
----- Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ----


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

331

Villa Gesell, **25 FEB 2026**

V I S T O: El Expediente N° 4124-0325, letra D, año 2026, iniciado por el Director de Seguridad en Playa; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 el Sr. Director de Seguridad en Playa informa respecto de múltiples inasistencias del agente Pinazo Mariano, DNI 20.837.277, legajo 72099 durante el turno tarde;

Que lo informado se corrobora la documentación obrante a fs. 3/12 y alcances 1 y 2, así como informe RAFAM;

Que de la documentación señalada se desprende, por lo tanto, que el agente habría estado ausente de su puesto de trabajo de manera injustificada en treinta y un (31) ocasiones dentro del periodo de un año inmediato a la presentación del informe de marras, siendo dichas inasistencias en el turno de la tarde cuyo horario resulta ser de 16.00 a 19.00 hs;

Que las fechas de las inasistencias que emanan de los informes emitidos por la Dirección de Seguridad en playa, datan de los días: 2; 3; 4; 5; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 28; 29; 30; 31 de enero y 1; 4;5;6; 8; 9 de febrero, todos de 2026;

Que el Art. 107 apartado 7 de la Ley 14.656 establece con claridad meridiana que, podrá ser sancionado hasta con cesantía, aquel agente que incurra en inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia;

Que esa norma es replicada en el Art. 71 ap. 7 de la ordenanza 3066/21 (CCT Guardavidas);

Que la conducta reprimida en la norma encuentra relación directa e inmediata con el deber de buena fe emanado del Art. 103 letra a de la Ley bajo comentario al expresar que resulta obligación del personal municipal a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal;

Que por su parte el Art. 15 de la ordenanza 3066/21 establece que es obligación de los agentes guardavidas:

a) Tender en su labor a la prevención de accidentes que pongan en riesgo la integridad física de las personas.

b) Orientar y dar seguridad a las personas.

c) Atender situaciones de emergencia, dando el correspondiente aviso a las autoridades sanitarias o con competencia en materia de seguridad.

d) Ejecutar técnicas de rescate acuático necesarias para llegar hasta la víctima, estabilizarla y sacarla de la condición de peligro, sin poner en riesgo su vida ni la de otras personas, cumpliendo los protocolos de salvataje vigentes.

e) Suministrar los primeros auxilios de emergencia necesarios para mantener la vida de la víctima hasta que llegue la asistencia especializada.

f) Vigilar las zonas de su área de responsabilidad e informar sobre los peligros para la salud, la seguridad y el bienestar propio, del público a su cargo.



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

g) Conservar en buen estado los materiales, el equipo, las herramientas y el área de trabajo asignada, dando cuenta de los deterioros y necesidades de reparación y reposición.

h) Solicitar a las autoridades que ejerzan el poder de policía, para que se cumplan las normas y regulaciones estipuladas para la debida vigilancia de los ambientes acuáticos.

i) Desempeñar eficaz y lealmente las tareas inherentes al cargo.

j) Guardar pulcritud personal y observar un trato respetuoso con el público concurrente al lugar.

k) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o sustancias que pudieran alterar las condiciones psicofísicas normales durante el desempeño de las tareas asignadas. La municipalidad implementará sistemas de control periódicos y espontáneos a los efectos de garantizar el cumplimiento de esta obligación.

l) Limitarse a sus tareas específicas dentro del horario de trabajo, permaneciendo en su área de responsabilidad sin abandonarlo, salvo previa autorización del superior inmediato.

m) Colaborar con la protección del ambiente acuático, su flora y fauna.

n) Proteger, defender y hacer respetar el ejercicio de su profesión.

ñ) Acreditar su calidad de guardavidas mediante la presentación de la libreta de guardavidas, donde deberá registrarse la relación laboral.

Que el comportamiento descripto prima facie se subsumiría, presuntamente, en el tipo sancionatorio previsto en el Art. 107 inc. 7 de la Ley 14.656 y 71 ap 7 de la ordenanza 3066/21. Se verificaría a la vez, un incumplimiento a lo establecido en los Arts. "i" y "l" del citado artículo;

Que, por lo tanto, en forma subsidiaria, lo informado, presuntamente configuraría, además, la falta prevista en el tipo sancionatorio administrativo previsto en el Art. 61 ordenanza 3066/21 incisos. 1 (abandono del servicio sin causa justificada; 3. Inconducha notoria.

4. Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador, salvo cuando origine las sanciones establecidas en el artículo anterior.

5. Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley.

6. Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas.

Que todo ello deberá investigarse y esclarecerse en el marco de un procedimiento sumarial que tenga por objeto determinar las circunstancias informadas y la existencia de responsabilidades, garantizando el pleno ejercicio del derecho de defensa del agente afectado al proceso;

Que se verifica asimismo del sistema RAFAM, que dichas ausencias se encuentran registradas como inasistencias de la jornada en forma integral, no obstante, corresponde hacer una salvedad, lo cual surge de un análisis global de la documentación aportada. Las referidas inasistencias se han verificado exclusivamente durante el turno de la tarde, el que se extendería de 16.00 a 19.00 hs. Por lo tanto, si el agente estuvo afectado a su horario laboral dentro de su puesto en el turno mañana, a fin de evitar vulnerar su derecho al salario, y sin perjuicio de lo requerido a fs. 1, entiendo que deberá liquidarse el tiempo efectivamente trabajado por aquel ya que el mismo estuvo a disposición del empleador durante los turnos de 10.00 a 13.00 hs respecto de los cuales no surge de las actas remitidas por la Dirección de Seguridad en Playa que se haya ausentado en oportunidad alguna de su puesto de vigilancia, por lo cual, deberá a tal fin, ser puesto en conocimiento de ello la Subdirección de Haberes con el objeto de que se liquide al agente la jornada efectivamente



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

laborada evitando así realizar un descuento total atento la existencia de contraprestación.

Que en virtud de la garantía prevista en el Art. 24 del EEM el cual exige el sumario administrativo previo en aras a resguardar el derecho de defensa del personal municipal, exigencia que emana asimismo de lo normado en el Art. 16 letra T y 68 primer párrafo de la ordenanza 3066/21, a fin de deslindar responsabilidades en relación al agente, y sin perjuicio de que aquel no es parte de la planta permanente, siendo su designación de carácter temporario, no implicando por lo tanto esta actuación un reconocimiento de un estatus distinto al que posee careciendo de estabilidad propia, atento su antigüedad en el empleo y al solo efecto de evitar que ante una eventual medida a adoptarse pudiere esgrimir una afectación a su expectativa de continuidad y exigir el pago de una indemnización supletoria;

Que por todo lo expuesto es opinión del Señor Asesor Legal Sumarios:

- 1) Dar inicio a un sumario administrativo en relación al agente Pinazo Mariano (Legajo N° 72099, DNI 20.837.277)
- 2) Designar instructor sumarial.
- 3) Iniciado el mismo, garantizar los traslados de ley a los efectos de cumplimentar la exigencia prevista en el tipo administrativo señalado, y garantizar durante su desarrollo del derecho de defensa del agente.
- 4) Poner en conocimiento de la Subdirección de Haberes lo expuesto, toda vez que el agente ha cubierto el turno de 10.00 a 13.00 hs en las fechas que se señalaran inasistencias conforme RAFAM y ello a los fines de que se reconozca dicho tiempo de trabajo procediéndose a liquidar el mismo conforme tal carga horaria. Rigen los Arts. 24; 107 ap. 7, ley 14.656, Arts 71.7 y cdt's ordenanza 3066/21;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DISPONGASE dar inicio a un sumario administrativo respecto -- del agente en relación al hecho que ha sido descripto y calificado precedentemente, garantizando los traslados de Ley a los efectos de cumplimentar la exigencia prevista en el tipo administrativo señalado, y durante su desarrollo del derecho de defensa.-----

ARTICULO 2º: DESIGNASE como Instructor Sumarial al Señor Asesor Legal -- Sumarios Dr. DI NAPOLI, Facundo. -----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario --- de Seguridad.-----

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

332

Villa Gesell,

2:5 FEB 2026

VISTO: La nota enviada por la Dirección de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se deje sin efecto el Decreto 178/26 mediante el cual se designaba en categoría 86 sin estabilidad por 44 hs semanales a la agente BARTA, Mirian Carina (Leg. 3932 DNI 21.456.188);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA


ARTICULO 1º: DEJESE SIN EFECTO el Decreto 178/26 mediante el cual-----
----- se designaba en categoría 86 sin estabilidad por 44 hs semanales a la agente BARTA, Mirian Carina, (Leg. 3932 DNI 21.456.188) a partir del veintidós (22) de febrero del dos mil veintiséis (2026) -----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----
----- Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Sr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

333

Villa Gesell,

25 FEB 2026

VISTO: La nota enviada por la Secretaría de

Salud; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se deje sin efecto el Artículo 13° del Decreto 087/26 mediante el cual se le abonaba el cincuenta por ciento (50%) del sueldo en concepto de adicional por Jefe de Servicio de Guardia y Emergencias al agente ESCOBAR, Mariela Raquel (Leg N°. 8633 – DNI 27.738.176);

Por ello;

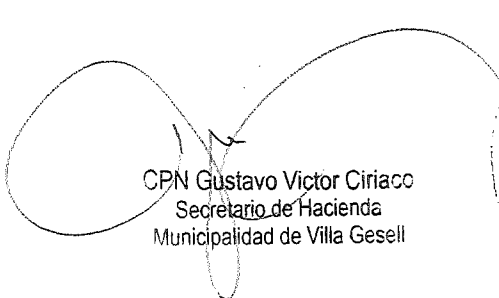
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

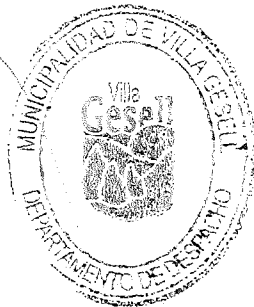
DECRETA


ARTICULO 1°: DEJESE SIN EFECTO el Artículo 13° del Decreto 087/26-----
----- mediante el cual se le abonaba el cincuenta por ciento (50%) del sueldo en concepto de adicional por Jefe de Servicio de Guardia y Emergencias al agente ESCOBAR, Mariela Raquel (Leg N°. 8633 – DNI 27.738.176), a partir del siete (7) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).-----


ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
----- Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---


CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

334

Villa Gesell,

26 FEB 2026

V I S T O: El Exp. 4124-0623, letra C, año 2026 iniciado por Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que solicitan la entrega a esa Institución de la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CTVS. (\$6.752.383,76) en concepto de Tasa de Bomberos;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la SOCIEDAD DE BOMBEROS ----- VOLUNTARIOS DE VILLA GESELL, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CTVS. (\$6.752.383,76), debiendo los beneficiarios rendir cuenta de los fondos percibidos, en base al balance de inversión, tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: TASA DE BOMBEROS TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO: 1110113000 20.000.00 5.1.7.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

335

Villa Gesell,

26 FEB 2026

VISTO: la nota elevada por la Dirección de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que informa que el agente IALUL, Paola Daniela (Leg 2757, DNI 26.842.525) ha pasado a cumplir funciones en la oficina de Patrimonio Municipal a partir del dos (2) de marzo del dos mil veintiséis (2026);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTÚESE el cambio de área del agente IALUL, Paola-----
----- Daniela (Leg. 2757) quien ha pasado a cumplir funciones en la oficina
de Patrimonio Municipal a partir del dos (2) de marzo del dos mil veintiséis
(2026).-----

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Dirección de
----- Recursos Humanos.-----


ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de --
----- Planeamiento, Hábitat y Vivienda y por Señor Secretario de
Hacienda.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ----


Lic. en Urbanismo
DUARTE JUAN IGNACIO
Secretario de Planeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

336

26 FEB 2026

Villa Gesell,

V I S T O: El Expediente N° 4124/0822,

letra D, año 2026, iniciado por el Director de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que a fs 2 la Secretaría de Salud de Villa Gesell eleva nota en relación a la agente Magliano Tamara Macarena, Legajo 8732, DNI 35.647.715, quien conforme ficha de legajo del día de la fecha, posee contratación en la planta temporaria municipal del 1 de noviembre de 2025, conforme Dto.1917 bajo categoría medico clínico por 12 horas semanales;

Que de acuerdo a la nota mencionada, se expresa que Magliano, quien fuera contratada para cubrir necesidades estacionales, no ha cubierto las expectativas, demostrando un total desinterés en sus labores. En dicho sentido incumple las directivas de sus superiores, contesta faltando el respeto y negándose a respetar el orden jerárquico que es clave para el funcionamiento del sistema de salud;

Que a fs 5 presenta nota la Dra. Claudia Ciancio, que tal informa es la jefa de guardia del día martes, en la cual da cuenta que la agente en cuestión no ha acatado sus directivas y no la reconoce como su superior lo cual atenta contra el funcionamiento de la guardia y atención a los pacientes. En fecha 24 de febrero, en esa línea, se negó a realizar el pedido de derivación de un paciente de 95 años, el cual sufriera un traumatismo de cráneo. Tal suceso, como es lógico, motivó la queja de familiares a quienes les informó que el motivo de su negativa venia dado en que el paciente estaba sucio;

Que en esa misma fecha, se informa que Magliano realizó abandono de la guardia, dejando el servicio sin su cobertura profesional;

Que finalmente agrega que ante la actitud de la Dra. se ha motivado la necesidad de reorganizar siendo dichas funciones actualmente desempeñadas por personal de la planta permanente municipal, y finalmente solicita que se proceda a su desvinculación laboral;

Que se acompañan las notas labradas por familiares del paciente herido y jefa de guardia del día 24 Dra. Ciancio Claudia;

Que los familiares del paciente en la nota adjunta mencionan maltrato y situación de semiconciencia del paciente ante la negativa de realizar los trámites de derivación;

Que en ejercicio de las facultades de dirección y ordenamiento, el Estado Municipal podrá en los términos del art. 111 de la ley 14.656 contratar a aquellos trabajadores necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario o eventual o estacional;

Que en el caso, la agente Magliano, forma parte de la planta temporaria, ello conforme se desprende del informe que antecede;

Que si se toman en consideración las faltas graves denunciadas por la Secretaria de Salud y jefa de guardia del día 24 de febrero Dra. Claudia Ciancio, así como la nota suscripta Daiana Sionne quien refiere ser hermana del paciente accidentado, entiendo que en atención a dichos incumplimientos, cobra relevancia lo dispuesto en el Art. 117 inc. d de la ley 14.656 el cual reza: " El incumplimiento de las obligaciones y/o quebrantamiento de las prohibiciones hará pasible al personal temporario de las siguientes sanciones...d Cesación de servicios". Asimismo el Art. 118 de la ley 14.656, dispone que "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el personal temporario podrá ser dado de baja cuando razones de servicio así lo aconsejen o cuando incurra en abandono de cargo sin causa justificada";

Que en el caso, las autoridades requirentes, expresan que la agente posee un mal comportamiento, que maltrata pacientes, que no respeta las jerarquías, que abandonó la guardia del día 24/2 sin realizar el pedido de derivación antes comentado y que producto de sus incumplimientos se reorganizó la guardia siendo las funciones cumplidas actualmente por personal de la planta permanente;



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

Que se considera, por ende, que resultan suficientes las razones de servicio invocadas para abastecer el recaudo previsto en el Art. 118 primera parte ut supra transcripto, considerando especialmente que el Art. 111 del mismo cuerpo legal - receptado en el Art. 60 del CCT 851/22-, establece que el personal temporario mensualizado o jornalizado son aquellos trabajadores necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario o eventual o estacional, que no puedan ser realizados con personal permanente, y si en el caso consideramos que los incumplimientos afectan, como es lógico, el funcionamiento del área, las razones de servicio resultan claras y contundentes;

Que ante la contundencia de las faltas informadas, en el caso median causas suficientes para disponer la cesantía de la agente en cuestión, previo al vencimiento del contrato laboral actualmente vigente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA


ARTICULO 1º: DISPONGASE la CESANTIA del agente MAGLIANO, Tamara---
----- Macarena (Leg. N° 8732 – D.N.I 35.647.715) a partir del día
veintiséis (26) de febrero del dos mil veintiséis (2026).-----

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al interesado en forma fehaciente a través de la
-----Dirección de Recursos Humanos.-----


ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
----- Hacienda y por la Secretaria de Salud. -----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---


CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

337

Villa Gesell,

26 FEB 2026

V I S T O: La nota enviada por la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que indica que se deberá dar de baja al agente SUAREZ, Braian Ariel (Leg. 5185 – D.N.I. 44.756.352) a partir del primero (1°) de marzo del dos mil veintiséis (2026), por termino de relación laboral;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DESE LA BAJA al agente SUAREZ, Braian Ariel (Leg. 5185 – ----- D.N.I. 44.756.352) a partir del primero (1°) de marzo del dos mil veintiséis (2026), por termino de relación laboral.-----

ARTICULO 2°: ABONESE al agente SUAREZ, Braian Ariel (Leg.N°5185,----- DNI 44.756.352) la cantidad de catorce (14) días de licencia no gozadas anual 2025 y dos (2) días de licencia anual no gozadas proporcional 2026.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo a cargo de la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura civico-militar".

338

Villa Gesell,

26 FEB 2026

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en la Subdirección de Higiene Urbana;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del ----- primero (1º) y hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiséis (2026) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA CTVS. (\$ 443.085,80), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en la Subdirección de Higiene Urbana, al agente que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	Nº DOCUMENTO
BRITEZ, Eda Ida	4584	17.905.128
MARTINEZ, Bárbara	4866	40.795.297

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a ----- la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110116000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


VALDEZ NICOLÁS FEDERICO
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



339

Villa Gesell, **26 FEB 2026**

V I S T O: El Expediente N° 4124-0741,

letra D, año 2026, iniciado por el Director de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Dirección de educación adjunta nota emitida por el Sr. Ismael Dajzack –director del instituto Hellen Keller;

Que, en nota de fs. 2, Sr. Dajzack expresa que en el día de la fecha (18/2/2026), “me contacta una madre de un estudiante del instituto Hellen Keller diciéndome que me iba a llamar su cuñado, que había pasado algo en la escuela y que se encontraba en la comisaria. Me llama esta persona y me cuenta que durante el turno tarde de hoy, su sobrino fue abusado sexualmente por el auxiliar de limpieza- El nene dice que lo metió en el baño, le bajo los pantalones y lo tocó. Me agrega que ellos ya hicieron la denuncia. Yo en mi carácter de encargado del lugar le respondo que haremos las actuaciones pertinentes a la situación presentada. Por otro lado, cabe aclarar para situar contexto, que durante el turno tarde de hoy, el nene no tuvo que haber ido, ya que la docente cambió la clase de la tarde al turno mañana, avisando a las familias mediante el grupo de whats App que tienen. Por ende me comunico con la docente para ver si había avisado y me dijo que sí. Hablo con la madre y dice que sí, que le llegó el mensaje, pero no lo había leído. Por lo tanto esto nos da la situación que el niño estuvo solo en el espacio con el auxiliar” (sic);

Que a fs. 3 luce detalle de parte urgente con síntesis del hecho, calificado como “abuso sexual Art. 119 primer párrafo CP” labrado a partir de la denuncia, siendo la síntesis del hecho la siguiente: Refiere ser progenitora de A. y que en fecha luego de que su hija A.M. de 17 años fuera a buscar a B. a la salida de la escuela Hellen Kelen sito en Av. 12 entre 128 y 129, el cual va a apoyo escolar, el mismo le refirió que cuando había ido al baño, un señor le había bajado los pantalones y que le tocó el pito sin más detalles, haciendo referencia al señor que limpia el baño, por lo que la dte. se acercó a realizar denuncia. Se mantiene comunicación telefónica con el fiscal en turno Dr. Calderón quien ante lo acontecido dispone se le recepcione denuncia penal, se individualice al sindicado en autos dándole intervención a la Subddi de Villa Gesell, se disponga rondín dinámico y se realicen las diligencias de rigor, elevándose el correspondiente sumario bajo caratula abuso sexual simple. Se le consulte si presta consentimiento para la revisión médico legal..” Conforme a dicho parte interviene Juzgado de Garantías N°6 y Ufid 6 Villa Gesell;

Que a fs. 4 (alcance 1) obra actuación labrada por el Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell en el marco del expediente N°112.031 del cual surge individualizado, así como de la nota inicial de fs. 1, que el autor del hecho enrostrado sería LDE (cuyos datos obran en mencionado expediente), y que según alcance 1, sería profesor del Hellen Keller;

Que en la actuación del Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell, se dispuso la expresa prohibición de acercamiento y contacto del demandado respecto de la víctima B.A. y grupo familiar, señalándose diversos domicilios entre los que se establece la expresa prohibición de acceder al domicilio del establecimiento, esto es, la Escuela Especial Hellen Keller sita en Av. 12 e/ Paseos 128 y 129 de Villa Gesell;

Que siendo los hechos descriptos materia de investigación por el fuero penal atento su tenor, el esclarecimiento de la situación procesal del acriminado corresponde a dicho fuero;

Que más allá de lo indicado, la comprobación de la conducta atribuida al denunciado podría eventualmente importar la configuración de diversas faltas tipificadas en los Arts, 107 de la ley 14.656 incisos:

3. Inconducta notoria.

4. Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador, salvo cuando origine las sanciones establecidas en el artículo anterior.



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

5. Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley.

10. Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma. Y de la ordenanza 3302/22 (CCT 851/22) Arts. 72 inc.

c) Inconducta notoria;

d) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 78 o quebrantamiento de las prohibiciones determinadas en el artículo 79 cuando a juicio de la autoridad administrativa por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera;

Que todas estas sancionables hasta con cesantía y del Art. 73 como causales de exoneración, Inc.

a) Falta grave que perjudique material o éticamente a la Administración.

b) Sentencia condenatoria dictada contra el agente como autor, cómplice o encubridor por delito contra la administración o delito grave de carácter doloso de acuerdo al código penal;

Que por todo ello, corresponderá como primera medida realizar la apertura de un sumario administrativo y suspender sus términos procesales, pudiendo el instructor a designarse requerir informes a la UFID interviniente hasta tanto se resuelva la situación procesal del encartado, sin que dichas solicitudes puedan importar reanudación de términos, los que se mantendrán en situación de suspensión hasta tanto se dicte un nuevo acto administrativo mediante el cual se reanude el proceso motivado en una causa jurídica válida;

Que, finalmente, en el caso surge la necesidad de disponer la suspensión preventiva de tareas del agente afectado al proceso, la cual inicialmente se establecerá en treinta (30) días. Motiva ello la imposibilidad de que el mismo asista al lugar dado que existe una manda jurisdiccional dispuesta por magistrado competente, a más de la necesidad de evitar que, de realizar tarea alguna, aun en otros sectores, inmerso en el ámbito laboral pudieren afectarse elementos de prueba que resulten de relevancia para el proceso, como influir en terceros para evitar o condicionar su declaración, etc. Ello conlleva a la necesidad de paliar todo peligro procesal atento la gravedad del episodio investigado, que importe desnaturalizar la finalidad del sumario administrativo, lo cual impone establecer dicha medida de carácter precautorio, provisional y que no implica presunción en contra del agente sumariado, ni pronunciamiento sobre el fondo, lo que será analizado en el estadio procesal pertinente;

Que, en cuanto a la naturaleza del presente dictamen legal corresponde recordar lo expresado por la S.L.T, al expresar que "los dictámenes son meros actos preparatorios de la voluntad administrativa sin efectos decisorios y sin la aptitud de obligar por sí solos al órgano, con competencia para resolver (conf. doc. Sala III in re "Aga Art. S.A.C.I.F.I.M.R Saguier Marcelo H. c/ E.N. s/ empleo público 26/3/96). Agregando que "Las opiniones vertidas en el procedimiento administrativo por las distintas dependencias y órganos técnicos intervinientes son meros informes o dictámenes que la autoridad competente pueda compartir o no, en tanto constituyen actos preparatorios de la decisión final " (SCBA Juez Petiggiani LP B 55776 RSD-263-18);

Que por todo lo expuesto es opinión del Señor Asesor Legal Sumarios:

1) Dar inicio a un sumario administrativo en relación al agente LDE (cuyos datos obran en mencionado expediente)

2) Designar instructor sumarial.

3) Disponer la suspensión preventiva de tareas del agente alcanzando por el presente sumario por el termino inicial de treinta (30) días prorrogables eventualmente de subsistir las causas que motivaron la presente.

4) Poner en conocimiento a la Sub Dirección de Haberes lo expuesto a los fines de que lleve a cabo los descuentos salariales correspondientes a la suspensión aplicada.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

339

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

5) Evitar la publicación de cualquier dato que permita individualizar a las partes, especialmente el niño afectado, priorizando su interés superior y con el objeto de evitar perjuicios innecesarios;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones


D E C R E T A

ARTICULO 1º: DISPONGASE el inicio de un sumario administrativo en un ----- todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. -----


ARTICULO 2º: DESIGNASE como Instructor Sumarial al Señor Asesor Legal --- de Sumarios Dr. DI NAPOLI, Facundo.-----

ARTICULO 3º: DISPONGASE la suspensión preventiva de tareas sin goce de - haberes del agente LDE (cuyos datos obran en el expediente) por el plazo de treinta (30) días, a partir de su notificación.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de----- Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.-----


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



340

Villa Gesell,

26 FEB 2026

V I S T O: El Expediente N° 4124/3064,

letra S, año 2025, iniciado por la Secretaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Secretaria de Salud adjunta dos notas, una denuncia administrativa manuscrita labrada por el paciente I.M.G. (fs.3) y firmada por la Jefa de Dpto. de enfermería Miriam Barta, y una nota labrada por el agente involucrado que resulta ser una fotocopia simple (fs.4);

Que, en el primero de los instrumentos mencionados (nota del paciente), el firmante declara que en la madrugada del día de la fecha 28/7/2025 el enfermero M.I. le habría manoseado la parte pélvica cuando estaba dormido, que cuando se despertó le estaba tocando sus genitales, que su movimiento era reducido porque tenía oxígeno, que tenía un drenaje en el pulmón. Agrega que con posterioridad el agente se habría arrodillado y pedido perdón;

Que a fs. 4 luce una nota manuscrita que lleva la firma de I.M., el cual relata una serie de inconvenientes que habría tenido con el referido paciente;

Que a fs. 5 se remiten las actuaciones a la Dirección Administrativa de Salud a los fines de que se dé formal curso administrativo y se confiera intervención a las áreas pertinentes, atento tratarse de hechos suscitados en el ámbito del Hospital Municipal, debiendo, ante todo, adoptar las medidas de prevención respectivas atento el tenor de los hechos denunciados;

Que a fs. 6 y por reenvío de la antedicha Dirección, la Sra. Secretaria de Salud remite nuevamente los actuados a Recursos Humanos;

Que atento el estado de estos actuados, a fs. 7, obra constancia de presentación electrónica efectuada por quien suscribe en el marco de la IPP 0304-2391/25, a fin de tomar un más amplio conocimiento de lo acontecido, solicitando acceso mediante el SIMP a las constancias de la causa penal en trámite en virtud de la existencia de denuncia penal;

Que a fs 8 y stes, se agregan constancias de la IPP 0304-2391/25cda "Abuso sexual" Art. 119 primer párrafo del CP;

Que la causa penal en curso se encuentra en sus albores, sin perjuicio de que se han dispuesto una serie de medidas de prueba elementales tendientes a determinar la existencia del hecho y la posible responsabilidad penal del acriminado;

Que se han fijado entre otras, la realización de pericias que tendrán lugar los próximos meses;

Que siendo los hechos descriptos materia de investigación por el fuero penal atento su tenor, el esclarecimiento de la situación procesal del imputado corresponde a dicho fuero;

Que mas allá de lo indicado, la comprobación de la conducta atribuida al denunciado podría eventualmente importar la configuración de diversas faltas tipificadas en los Arts, 107 de la ley 14.656 incisos:

3. Inconducta notoria.

4. Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador, salvo cuando origine las sanciones establecidas en el artículo anterior.

5. Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley.

10. Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma. Y de la ordenanza 3302/22 (CCT 851/22) Arts. 72 inc.

c) Inconducta notoria;

d) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 78 o quebrantamiento de las prohibiciones determinadas en el artículo 79 cuando a juicio de la autoridad administrativa por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera;



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

Que todas estas sancionables hasta con cesantía y del Art. 73 como causales de exoneración, Inc. a) Falta grave que perjudique material o éticamente a la Administración.

b) Sentencia condenatoria dictada contra el agente como autor, cómplice o encubridor por delito contra la administración o delito grave de carácter doloso de acuerdo al código penal.

Que sin embargo, y analizada la modalidad de contratación del agente Ibarra Mauricio, a la luz de la ficha de legajo expedida en fecha 7 de noviembre, el mismo resulta ser integrante de la planta temporaria municipal;

Que por su parte es dable mencionar que, al encontrarse el agente sometido a un proceso penal, cobra relevancia lo establecido en el art. 3 apartado b de la ley 14.656, toda vez que la citada norma veda el ingreso a la administración municipal de aquellos agentes que estuvieran alcanzados por una imputación penal por hecho doloso hasta tanto se resuelva su situación procesal;

Que el delito por el cual el agente es indicado en el marco de la IPP 0304-2391/25 no admite la forma culposa. En dicho sentido cabe mencionar que el abuso sexual es un delito doloso, pero de dolo común. La ley no exige ningún elemento subjetivo del tipo de injusto. Basta –como se tiene dicho– con el dolo común, esto es, con la conciencia de que el acto es impúdico y con la voluntad de realizarlo. (CCP comentado, APP, Jorge Buompadre).

Que atento lo precedentemente señalado, se considera que el agente se encuentra sujeto a una situación de inhabilidad, por la cual podría ser dado de baja de manera inmediata o, en el caso dado el tiempo transcurrido y la proximidad del vencimiento contractual,- de asegurarse la inexistencia de daños a terceros-, al finalizar su contratación, dejando a salvo que es obligación del área, adoptar toda medida tendiente a evitar la reiteración de cualquier hecho disvalioso, siempre en carácter cautelar y sin que ello implique una presunción de culpabilidad.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DISPONGASE la CESANTIA del agente IBARRA, Mauricio-----
----- (Leg. N° 5477 – D.N.I 36.307.887) a partir del día veintiséis (26)
de febrero del dos mil veintiséis (2026).-----

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al interesado en forma fehaciente a través de la
-----Dirección de Recursos Humanos.-----

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
----- Hacienda y por la Secretaria de Salud. -----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

Villa Gesell, 26 FEB 2026

341

VISTO: El alcance N°9 del expediente N° 4124-5039-24, mediante el cual el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita el llamado a Licitación Pública para la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DR. ARTURO ILLIA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°2707/24 la obra fue adjudicada a la firma CONSTRUCTORA GRUPO MARQ S.R.L., suscribiéndose el Contrato N°2 con fecha 3 de enero de 2025;

Que por Decreto N°2092/25 se aprobó la 2da Ampliación de la Obra, equivalente al 11,13% del total contratado, instrumentada mediante adenda N°591/25;

Que la firma contratista solicitó la Redeterminación de Precios correspondiente al Anticipo Financiero y al Certificado N°1 de la mencionada ampliación;

Que la Dirección de Obras Públicas emitió informe Redeterminatorio con fecha 23 de febrero de 2026, determinando un total a abonar de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO CON 45/100 CTVS (\$18.972.024,45);

Que dicho informe fue avalado por la Contaduría Municipal;

Que la Asesoría Legal- Licitaciones no formula observaciones desde el punto de vista formal ni material;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la redeterminación de Precios correspondiente al----- Anticipo Financiero y al Certificado N°1 de la 2da Ampliación de Obra de la Licitación Pública N° 05/24 "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DR. ARTURO ILLIA", por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO CON 45/100 CTVS (\$18.972.024,45).-----

ARTICULO 2°: DISPONGASE el pago a CONSTRUCTORA GRUPO MARQ S.R.L., ----- por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS ----- SETENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO CON 45/100 CTVS (\$18.972.024,45).-----

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

VALDEZ FACOLIS FEDERICO
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

342

Villa Gesell,

27 FEB 2026

VISTO: El Exp. 4124-3829/25 iniciado por ARVIGE
Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la

Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece:
"Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos."

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares."

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a ALFAZZ S.R.L., CUIT /CUIM 30-71507687-6, titular de la habilitación del -
-----establecimiento ORIGEN CAFE CONCERT, bajo legajo comercial 00504100 en virtud de
la falta de presentación de declaraciones juradas por el periodo 6 correspondiente a la Tasa de -----
Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el ---
Artículo 2 --de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo. -----

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13º de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).-----

RTICULO 3º: Determiníse la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta -----
-----previo al reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente a los Departamentos de Comercio, Cómputos y la Dirección de
-----ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell